

Aprueban protocolo del servicio delivery hecho por aplicativos

Lima, lunes 25 de mayo de 2020

Alerta Legal Administrativa

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que con fecha 23 de mayo de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE, se ha publicado el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID 19 del sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades:

- Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio o recojo en local.
- “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”, que como anexo forma parte de la presente resolución ministerial.

¿Cuál es la finalidad de protocolo?

La finalidad del protocolo es contribuir con la prevención del contagio por COVID 19 en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia de salud de los repartidores independientes de las diferentes plataformas digitales o aplicativos de delivery.

¿De qué manera los afecta?

En ese sentido, a continuación mencionaremos las principales disposiciones del protocolo sanitario:

PR INCIP ALES DISPOSICIONES	DETALLE
Objetivo	Las empresas de aplicativos de delivery deberán definir los mecanismos de acción, así como las precauciones frente a la propagación del COVID 19.
Plan para la vigilancia,	Las empresas deberán elaborar el Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, asimismo este debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la

prevención y control de COVID-19 en el trabajo	organización
Para la entrega del producto	<p>Se debe tener en cuenta lo siguiente al momento de la entrega:</p> <p>Paso 1: dejar el producto sobre la superficie y alejarse al menos 2 metros</p> <p>Paso 2: solicitar al cliente que recoja el producto de la superficie.</p> <p>Paso 3: proceder con la desinfección de manos y elementos usados en el reparto.</p>
Reparto de material de protección	<p>Las empresas de aplicativo deberán entregar a sus trabajadores kits de protección, el cual contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mascarillas comunitarias • Guantes de nitrilo • Alcohol isopropílico • Protector para el cabello (*en caso requerido por las Autoridades) • Alcohol gel • Lentes protectores
Lavado y desinfección de manos	<p>La desinfección se realizará con agente desinfectante a base de alcohol u otros es un complemento del lavado de manos. Esta deberá durar al menos 20 segundos.</p>
	<p>Cada aplicativo implementará centros de control en cada ciudad donde opere. Como requisito obligatorio para poder atender pedidos a través de los aplicativos.</p> <p>Asimismo, los repartidores independientes deberán asistir a los centros de control, cada día, a efectos de pasar por los</p>

<p>Centros de control</p>	<p>siguientes procesos obligatorios y así ser habilitados o dados de alta en el aplicativo para la prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desinfección diaria. • Mediación de temperatura • Verificación de uso de material de protección • Verificación de uso de material de protección
<p>Medidas de prevención contra el COVID-19</p>	<p>Acciones tecnológicas para la prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deshabilitar método de pago en efectivo. • Deshabilitar firma en el aplicativo del repartidor independiente para validar cobro de orden. • Habilitar únicamente comercios aliados que se encuentren permitidos de operar por parte del estado. • Para asegurar una operación sana y evitar aglomeraciones en los establecimientos, se deberá disponer de una proyección de la demanda esperada, para obtener el número necesario de repartidores independientes por hora. <p>Acciones de protección del personal repartidor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo al ingreso a un comercio aliado: • Evitar aglomeraciones. • Estacionar el vehículo respetando señalizaciones y distancias. • Tomar lugar según orden de llegada, respetando los espacios y distancias, avanzando según amerite. • Medición de su temperatura corporal. <p>Al ingresar a un comercio aliado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceder a lavar y desinfectar sus manos. • Retirar producto y proceder directamente a la entrega del mismo
	<ul style="list-style-type: none"> • Solo aplica a restaurantes y afines: al recibir un pedido, los comercios aliados deben establecer un “tiempo de cocción” que indica el tiempo que demorarán en tener listo y empaquetado el pedido. Los comercios aliados deberán cumplir obligatoriamente con el tiempo de cocción que se establezca en cada pedido.

<p>Medidas para el personal del comercio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe tener un espacio de espera en donde los repartidores estén por lo menos 2 metros de distancia entre otros. • Asimismo, cada comercio debe tener disponible un espacio para lava manos. • El comercio será responsable de aplicar los adhesivos para asegurar el pedido.
<p>Medidas para el shopper en supermercados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antes de ingresar al supermercado, todas las personas pasarán por un control de temperatura. • Una vez ingresen, el shopper, se cambiará la ropa por el uniforme que usará únicamente durante la operación en el local. • Se entregará diariamente un kit de higiene compuesto de mascarilla, guantes y alcohol gel. • El teléfono y el carrito de compras deben ser limpiados minuciosamente con toallas desinfectantes o spray. • Durante la selección de productos el shopper deberá mantener sus manos limpias, evitando tocar superficies donde no se encuentren los productos seleccionados. Así también, evitarán tocarse la cara, especialmente los ojos, la boca o la nariz. • Una vez llegue el repartidor independiente a recoger el pedido al supermercado, se desinfectará las manos con alcohol gel, antes de entregar los productos.

Entrada en vigencia:

La presente resolución entró en vigencia desde el 24 de mayo de 2020.

Puede acceder al texto completo de la resolución en el siguiente enlace URL:

[Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el sábado 23 de mayo de 2020.